



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 16-05-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

Excusaron su asistencia:

D. Lorenzo Martínez Sola

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 10.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.00 h

1.- Aprobación de las actas de la sesión del 9 y 12 de mayo de 2016.

Fueron aprobadas sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

2.1.- Sindic de Greuges. Queja 1513181. Cervecería La Sureña.

“Recomendar al Excmo. Ayuntamiento de Benidorm que siga adoptando todas las medidas necesarias para eliminar molestias acústicas denunciadas que están afectando gravemente a los vecinos de la zona, entre ellas las propuestas por los agentes de la policía local en su informe de fecha 26 de julio de 2015 respecto a la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.”

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Se da cuenta de la sentencia nº 189/16 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimando el recurso de apelación interpuesto por Juliana Cornelio Otilie Verharen Hannequin, parcialmente por el Ayuntamiento de Benidorm y

Aseguradora Zurich frente a sentencia nº 291/2013 del C.A nº 2 de Alicante.

3.2.- Dar cuenta de la Diligencia de Apertura del procedimiento 40/2016 de la Audiencia Nacional, Sección 001, Deslinde de Costas que concluye el próximo 10 de junio.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1.- Expte. 1428/2015. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico de dos viviendas unifamiliares con sótano y piscina en Calle Estocolmo nº 65.

Dada cuenta del expediente nº 669/2015 que se tramita a instancia de D. David Calzada Hernández, con DNI nº 48.323.667-T , en su propio nombre y D. Miguel Calzada Quiroga, con DNI nº 12.221.063-J, en representación de la mercantil LOIX SPORT, S.L., con CIF nº B-03178118, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico de dos viviendas unifamiliares con sótano y piscina en Calle Estocolmo nº 65.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOCE MESES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliere el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá solicitar Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 37.023,45-Euros (Nº de Liquidación 215022101 y 2150121747); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 13.179,87.-Euros (Nº de Liquidación 215021745), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una

vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de la previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

NOVENO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 15.575-€, mediante Liquidación nº 201600015199 de fecha 02-05-16, en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico de 05-05-16. La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 05-05-16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art. 11.b) de la Ley 3/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, y art. 23.2.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, 1990, que regula los requisitos para el otorgamiento de las licencias de obras de edificación, deberá aportar a este Ayuntamiento un ejemplar del Proyecto de Ejecución, visada y refundida la documentación modificada, en su caso, sin cuya

aprobación no podrán iniciarse las obras objeto de la presente licencia.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 05/05/2016

"No obstante se deberá tener en cuenta las siguientes cuestiones, que se describen a continuación.

Red separativa de la edificación. *En la documentación presentada se justifica la red de saneamiento de la edificación proyectada es separativa, no obstante deberá tener en cuenta lo indicado en informe del Servicio Municipal de Alcantarillado:*

En cuanto a la conexión de las aguas residuales, por la calle Estocolmo existe un colector próximo situado junto a la acera, existiendo una acometida que podría ser aprovechable para la vivienda situada con fachada únicamente a la calle Estocolmo. Sin embargo, la profundidad de esta acometida parece ser insuficiente para verter por gravedad las instalaciones de los elementos sanitarios del sótano. Para la otra vivienda situada en la esquina, existe el mismo problema para conectar al colector de la calle Estocolmo, ya que no hay suficiente cota para evacuar por gravedad las instalaciones del sótano.

Así pues, para evacuar por gravedad las aguas residuales de ambas viviendas el punto más favorable, aparentemente, se encuentra en la calle Cerdeña, ya que la pendiente longitudinal de la calle es de alrededor del 5%, similar a la del alcantarillado. Siendo esta propuesta de conexión reflejada en el plano del Proyecto de Edificación con número AC-03, "Plano de acometida para aguas fecales viviendas A y B".

No obstante, como el colector de la calle Cerdeña se encuentra situado junto al bordillo de la acera del lado contrario, y la profundidad de este colector es de alrededor de 1 metro, la conexión por esta calle implica el cruzamiento con otros servicios ya existentes (Agua potable, energía eléctrica, telefónica, gas) por lo que la ejecución y la profundidad a la que finalmente quede instalada la acometida estará condicionada a la profundidad a la que se localicen esos servicios. No asegurando que esta conexión por la calle Cerdeña permita finalmente evacuar las aguas residuales por gravedad, por lo que previamente se deberán realizar catas para la localización de los servicios.

En cualquier caso deberá ejecutarse siempre en primer lugar las acometidas en la vía pública antes que las instalaciones interiores de saneamiento, teniendo que adaptarse a las condiciones en que se instale las acometidas.

Las obras que recaigan en viales públicos, deberán ser realizadas por los distintos Servicios Municipales, tal y como viene articulado tanto en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable como en el Reglamento del servicio de saneamiento y ordenanza de vertidos, cuyo coste serán a cargo del interesado. Se deberán solicitar los distintos puntos de vertido (fecales y pluviales) al Servicio Municipal

de Alcantarillado.

Acometidas domiciliarias. Se deberá adecuar las distintas acometidas a las infraestructuras públicas, tanto las de saneamiento (pluviales y residuales) como las de potable, a las ordenanzas municipales. Las acometidas domiciliarias se deberán ajustarse tanto en planta como en cota, a las infraestructuras existentes.

Accesibilidad a la obra. El acceso de los vehículos pesados para el uso de la obra, deberá ser autorizado por el departamento de vía pública y movilidad de este ayuntamiento. Deberá protegerse tanto la acera como la calzada cercana a las obras afectadas por las mismas con una solera de hormigón de un espesor de 15 cm. En el caso de que sea necesaria la retirada tanto de la señalización vertical como del mobiliario urbano, deberá solicitarse al departamento de vía pública y movilidad, y las costas serán a cargo del solicitante.

Restricción temporal de obras (Título II, Art 3º Ordenanza Medidas de Protección y Seguridad). Las obras de construcción que se realicen dentro del casco urbano y que se desarrollen en periodos de tiempo dilatados deberán programar sus actividades de tal modo que aquellas que afecten directamente al vial público, tales como colocación de andamios, afluencia de camiones pesados u otras, no tendrán lugar durante los meses de julio y agosto ni en la época de Semana Santa. Estas actividades sólo se podrán realizar durante el periodo citado cuando sea absolutamente necesario, sometiéndose, en todo caso, al criterio de la Autoridad Municipal.

La misma disposición del apartado anterior se aplicará a todas aquellas tareas excesivamente molestas, tales como perforaciones, derrumbes, excavaciones, u otras similares con la misma salvedad del punto anterior.

Ocupación de vía pública y alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública, como las posibles alteraciones que se puedan producir por el desarrollo de las obras, se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Control de residuos. La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

“

4.1.2.- Expte. 266/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de reforma y ampliación de local para oficina bancaria en Vía Emilio Ortuño nº 1 y Calle Herrerías nº 2.

Dada cuenta del expediente nº 266/2016 que se tramita a instancia de D./D^a. José Carlos Barberá Mata con DNI nº 25.402488-T, en representación de CAIXABANK, S.A., relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de reforma y ampliación de local para oficina bancaria en Vía Emilio Ortuño nº 1 y Calle Herrerías nº 2.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de CUATRO MESES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá solicitar Licencia de ocupación.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 5.109,43-Euros (Nº de Liquidación 216004444); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 2.728,33.-Euros (Nº de Liquidación 216004438), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la

comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza N° 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

NOVENO: Queda acreditada la constitución de fianza en metálico por la cantidad de 1.000,00-€, mediante Liquidación nº 2016009291 de fecha 29-04-16 en concepto de posible afección de las obras tanto a los servicios públicos existentes en la vía pública, como a sus infraestructuras -informe Ingeniero Técnico de 25-04-16. La licencia queda condicionada al resto de los extremos recogidos en el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 05-05-16, cuyo contenido literal se traslada al interesado en la presente resolución.

INFORME DEL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 25/04/2016

*“...Se deberá garantizar la posible afección a los servicios e infraestructuras públicas existentes derivada principalmente de la utilización de medios auxiliares para la ejecución de las obras mediante el depósito de una fianza en garantía por una cantidad de **1.000 €**. Dicho aval deberá tener una vigencia tal, hasta que el Ayuntamiento determine su cancelación, debiendo acompañar fotocopia de este al expediente de las obras con carácter previo a la concesión de la licencia de obra.*

Ocupación de vía pública y Alteraciones del tráfico. Tanto la ocupación de la vía pública como las posibles alteraciones que se produzcan por el desarrollo de las obras se ajustaran a lo dispuesto en la *Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción*. Además, deberá cumplir en este caso, la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

En lo referente a las fechas de ejecución, se atenderá a lo dispuesto en el art. 3 sobre

"restricción temporal de obras" de la Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción.

Limitaciones. *Antes del comienzo de las obras se deberá reconocer los servicios e infraestructuras que puedan ser afectados, debiendo proteger adecuadamente el paso de los vehículos para evitar posibles averías a los servicios existentes o roturas en el pavimento.*

Control de residuos. *La limpieza de la vía pública y los residuos generados se ajustará a lo dispuesto en el Título III de la citada Ordenanza Municipal sobre medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción".*

4.1.3.- Expte. 17/2011S. Sanción Urbanística por realización de obras sin licencia en Avenida Derramador nº 6, Hotel Rosamar.

A la vista del expediente 17/2011S sancionador por infracción urbanística, y a la vista de los siguientes:

HECHOS:

1. Los inspectores de obra con nº de identificación 194 y 197, en fecha 25/02/2011 realiza la inspección de comprobación en Avenida Derramador nº 6, HOTEL ROSAMAR, de Benidorm, en la que se verifica lo siguiente:
RHODE SA con NIF A17020736, están efectuando obras, como promotor, que consisten en "Formación de base de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para la instalación de cartel publicitario (14 x 7,80) en zona de parcela que vulnera retranqueo y que linda con hotel. Sin Licencia."
2. Según informe técnico emitido por el arquitecto municipal en fecha 25/03/2015, las referidas obras consisten en "Formación de base de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para instalación de cartel publicitario (14 x 7,80) en zona de parcela que vulnera retranqueo y que linda con hotel. Sin Licencia." Se estima que el valor total de la obra ejecutada es de 2.942,62 euros.
3. Según Decreto, notificado en fecha 05/05/2015, se procedió a incoar procedimiento sancionador por presunta infracción urbanística a RHODE SA como promotor de la obra descrita anteriormente.
4. Que ésta Administración no tenía constancia de la presentación de alegaciones al decreto de inicio notificado, por lo que se procedió a la notificación de la propuesta de resolución en fecha 06/07/2015.
5. Que en fecha 23/07/2015 se registraron de entrada (nº201599900027877) alegaciones a la incoación del expediente sancionador, que fueron presentadas en la oficina de correos y telégrafos de Benidorm en fecha 22/05/2015.

6. Dichas alegaciones se resumen en:
1. Objeto del expediente. A Juicio de la Concejalía de Urbanismo es motivo de sanción la ejecución de las obras consistentes en la formación de solera de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para la instalación de cartel publicitario.
 2. Exención sanción administrativa art. 255.4 LOTUP. Indican que ha sido el propio Ayuntamiento y ante los Tribunales de Justicia que ha sostenido que se había producido la total restauración de la legalidad urbanística con la retirada inmediata del cartel publicitario y que no cabía achacar inactividad del Ayuntamiento. En virtud del artículo 255 de la LOTUP en caso de la total restauración de la realidad física alterada, quedará exento de sanción administrativa.
 3. Falta de motivación contenida en el decreto de incoación. Que en el propio decreto se establecen unos determinados valores de las obras ejecutadas, remitiéndose de manera genérica a los informes técnicos. Que no se ha justificado debidamente ni la cuantificación, ni la fijación de la multa, ni se ha determinado la valoración de la construcción supuestamente irregular en base a la cual se ha de sancionar.
 4. Prescripción. Manifiesta que las infracciones graves prescribirán a los 4 años que empezará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción, en nuestro caso el 25/02/2011. Que el expediente de incoó el 01/03/2011 y la incoación del expediente no se realizó hasta el día 05/05/2015.
7. Que en fecha 25/09/2015 se procedió a la notificación de la propuesta de resolución, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas en fecha 22/05/2015.
8. Que en fecha 16/10/2015 se presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución notificada anteriormente, que se resumen en:
1. Objeto del expediente. A Juicio de la Concejalía de Urbanismo es motivo de sanción la ejecución de las obras consistentes en la formación de solera de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para la instalación de cartel publicitario. Se reiteran en la falta de motivación de la resolución y prescripción de la infracción.
 2. Infracción de la doctrina de los actos propios. Indican que ha sido el propio Ayuntamiento y ante los Tribunales de Justicia que ha sostenido que se había producido la total restauración de la legalidad urbanística con la retirada inmediata del cartel publicitario y que no cabía achacar inactividad del Ayuntamiento.
 3. Reformatio in peius. Falta de coherencia de la graduación de la sanción pasando de un 25% al 37,50% sin justificación alguna.
9. Que notificada la resolución el día 29/10/2015, se presentó en fecha 30/11/2015 recurso de reposición, manifestando en síntesis, la siguiente alegación:

- Que a juicio de la Concejalía de Urbanismo es motivo de posible sanción la ejecución de obras consistentes en la supuesta formación de solera de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para la instalación de cartel publicitario (14 x 7,80) en zona de parcela que vulnera retranqueo y que linda con hotel sin licencia. Manifestando no compartir el parecer municipal por razones ya expuestas y admitiendo a los efectos dialécticos la posible comisión de la infracción, señalando que el artículo 255 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje establece que el interesado quedará exento de la sanción o bien se reducirá en un 95% en el caso de la total restauración de la realidad física alterada, aportando fotografía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I

En relación a las alegaciones formuladas, en primer lugar, indicar que según denuncia de hechos de fecha 25/02/2011, se constató por parte de los Inspectores municipales de la ilegalidad urbanística que se estaba realizando en la Avenida Derramador nº 6, Hotel Rosamar, actos de edificación consistentes en formación de base de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para la instalación de cartel publicitario (14 x 7,80) en zona de parcela que vulnera retranqueo y que linda con hotel. Sin Licencia.

En segundo lugar, entiende el recurrente que procedería al menos la reducción de la multa en un 95% por haberse restaurado la realidad física alterada. Sin embargo, no se debe obviar que el artículo citado, el art. 255 de la LOTUP, establece dicha reducción para el caso en que la reposición se efectúe *“en el plazo establecido al efecto”*, situación que no se da en este caso. De hecho, según informe de los Inspectores de obra nº 197 y 194, de fecha 12/01/2016, se informa:

“Girada visita de inspección el día de la fecha, a la Avenida del Derramador, nº 6, y en concreto al Hotel Rosamar, se observa que, la colocación de postes metálicos para la instalación de cartel publicitario, y que fue objeto del expediente de infracción urbanística reseñado en el encabezamiento, HA SIDO RETIRADO, habiendo repuestos por lo tanto los bienes a su situación legal.

Se adjunta fotografía donde se aprecia lo reseñado. Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos.”

En función del informe anterior y, según lo establecido en la modificación del artículo 255 de la LOTUP (publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7689 de fecha 31/12/2015), en la que se añade el siguiente punto: *“7. Cuando con posterioridad a la imposición de la multa, pero antes del inicio del procedimiento de apremio, el obligado*

proceda voluntariamente a la completa reposición de la realidad física ilegalmente alterada y a la reparación de los posibles daños causados, la administración actuante condonará la multa en el 50% de su cuantía”.

Es decir, dada la fase del procedimiento en la que estamos y que la multa ya ha sido impuesta, procede condonar la sanción en un 50%, es decir, en 551,74 euros (50% s/ 1.103,48€).

II

Los hechos expuestos están debidamente probados en el expediente y constituyen infracción urbanística tipificada en los artículos 245 y ss de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP). Que según el art.250 de la LOTUP, se consideran responsables de la infracción tanto el promotor como el constructor de la obra.

III

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 246 y 262 de la LOTUP, dicha infracción debe ser calificada como grave.

IV

De conformidad con lo dispuesto en el art. 254.4 de la LOTUP, dicha infracción procede calificarla como grave, sancionable según lo establecido en el art. 262 de dicha ley, con multa de 1.103,48€ correspondientes al 37,50% del valor de la obra, que según el arquitecto municipal asciende a 2.942,62 euros.

V

En función del artículo 255.7 de la LOTUP, dado que el obligado ha procedido voluntariamente a la reposición de la realidad física alterada, y según los establecido en el mencionado artículo, procede condonar la multa en un 50%, ascendiendo la cuantía de la misma a 551,74 euros.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos y en virtud de las atribuciones que confiere al alcalde el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, que me han sido delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio del 2015 RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición y confirmar la sanción impuesta de 1.103,48 euros a RHODE SA como promotor, por la realización en Avenida Derramador nº 6, HOTEL ROSAMAR, de Benidorm, de obras consistentes en formación de base de hormigón y colocación sobre la misma de seis columnas metálicas para instalación de cartel publicitario (14x7,80) en zona de parcela que vulnera retranqueo y que linda con hotel. Sin Licencia, la Sanción de 1.103,48 euros.

SEGUNDO: Condonar la sanción en un 50% según lo establecido en el artículo 255.7 de la LOTUP, ascendiendo el importe de la sanción a 551,74 euros.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar el abono en concepto de productividad por asistencia de la Policía Local del mes de abril 2016 y por importe de 47.041,05 €.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, por resolución nº 3826 de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2015, por la presente solicito lo siguiente:

Visto el certificado emitido por el Intendente principal Jefe de la Policía Local, D. Juan Fuertes Apastegui, el cual consta del visto bueno del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, por el que relaciona al personal del colectivo de la Policía Local con derecho a percepción de complemento de productividad.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos, por el que se informa que todos los incluidos en la relación adjunta prestan servicios en el colectivo de la Policía Local, y que existe un derecho genérico a la percepción económica que se propone.

Vista la aprobación del abono genérico para el ejercicio 2016 del colectivo de la Policía Local por *acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2016*, que cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2005. Por la presente solicito que se aprueben los abonos en concepto de productividad por asistencia de la Policía Local que se adjuntan a la presente propuesta, que se corresponden con el mes de abril de 2016, y cuya cantidad total asciende a 47.041,05 Euros.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.2.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar las diferencias no percibidas en nómina por el funcionario don Antonio Vicente Hernández Ramos.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

De acuerdo con lo contemplado en la resolución nº 3826/2015 de fecha 25 de junio de

2015, por la que se regula las competencias de la Junta de Gobierno Local, visto el informe del Jefe de Nóminas, en el que se advierte de diferencias no percibidas en nómina como consecuencia de aplicación de descuento por IT, justificado con posterioridad por el interesado (derivado de hospitalización, intervención quirúrgica y/o accidente de trabajo), y visto el informe-propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, por la presente PROPONGO:

Abonar al funcionario municipal relacionado a continuación la siguiente cantidad:

D. ANTONIO VICENTE HERNÁNDEZ RAMOS (Diferencias IT) 684,19 Euros

Se adjunta al presente los siguientes extremos:

- Informe de costes del Departamento de Nóminas.
- Informe-propuesta del Jefe del Servicio de RR.HH.
- Informe de fiscalización previa del Área de Intervención Municipal.
- Copia de recibo de nómina del empleados referido anteriormente.
- Copia de parte médico del empleado referido anteriormente.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.3.- Propuesta de la concejala delegada de Contratación, para aprobar el expediente de contratación de *Suministro Material Diverso para la Policía Local de Benidorm*.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por Intendente Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO PARA LA POLICIA LOCAL DE BENIDORM**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (16.528,92 €). más TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTAY UN EUROS CON OCHO CENTIMOS (3.471,08 €) en **concepto de IVA**, resultando un total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 13 1320 21300.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.4.- Propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, para aprobar la realización de servicios extraordinarios del Área de Asesoría Jurídica.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal delegado de Recursos Humanos, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**

Visto el escrito presentado por el Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, D. Víctor F. Díaz Sirvent, el cual consta con el visto bueno del Sr. Secretario y de la Concejal delegada de Hacienda, en el que pone de manifiesto que como consecuencia de la baja por enfermedad a finales de agosto de los corrientes de D. Andrés Pérez-Martorell Gálvez, Técnico Medio en Asuntos Jurídicos adscrito a la Asesoría Jurídica, ha tenido que asumir transitoriamente el trabajo que desempeñaba dicho funcionario, unido a la circunstancia de que, durante el mes de septiembre, se está produciendo una sobrecarga de trabajo en ese Departamento, debido a la entrada de varios procedimientos judiciales que se suman a los plazos ya programados (contestaciones a demandas, juicios verbales, conclusiones, etc.), y solicita se le autorice a realizar horas extraordinarias durante la tarde, a partir del día 8 de septiembre de 2015, al objeto de poder cumplir con todos los plazos judiciales, presentación de escritos, expedientes, etc., estimándose necesaria la ejecución de 3 horas más, de lunes a jueves, hasta la incorporación del técnico que se encuentra de baja, presentado a final de cada mes una relación de las horas realizadas y del trabajo efectuado al Departamento de Personal, por la presente se propone lo siguiente:

Autorizar la realización de los servicios extraordinarios referidos con anterioridad, los cuales cuentan con la previa fiscalización del Área de Intervención, y cuyos costes aproximados se reflejan en el cuadro siguiente:

| | |
|-----------------------------------|------------|
| D. VÍCTOR FCO DÍAZ SIRVENT | |
| Aprox. 216 horas | 4.542,48 € |

Importe Horas Extraordinarias por empleado:

A1 (2015) 21,03 €

Se adjuntan a la presente propuesta los siguientes extremos:

- Cálculo efectuado por el Departamento de Nóminas.

- Escrito presentado por D. Víctor Díaz Sirvent, el cual consta con el visto bueno de la Sra. Concejala de Hacienda y del Sr. Secretario.
- Informe de fiscalización previa del Área de Intervención.

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones Socio-económicas para el personal funcionario y Convenio de Relaciones Laborales para el personal Laboral, en su artículo 17, son servicios extraordinarios aquellos que exceden de la jornada laboral ordinaria en día laborable, así como los que se realicen en días festivos o jornadas de descanso.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.5.- Propuesta del concejal delegado de Fiestas, solicitando autorización a favor de Comisión de Fiestas Mayores Patronales 2016 para instalación de juegos infantiles ecológicos en el Parque de Elche durante la temporada estival.

Propuesta del siguiente tenor:

Jesús Carrobles Blanco, Concejal del Grupo Popular del Ayuntamiento de Benidorm, Delegado de Fiestas, tiene el honor de elevar al órgano municipal competente, la siguiente PROPUESTA

La Comisión de Fiestas Mayores Patronales 2016 con la intención de recaudar fondos para nuestras fiestas ha solicitado a esta Concejalía autorización para la instalación de varios juegos infantiles ecológicos en el Parque de Elche los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre.

La Concejalía de Fiestas no encuentra objeción alguna a la solicitud presentada, por lo que ruega se autorice dicha petición.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.6.- Informe del Técnico de Contratación y Patrimonio, proceder al archivo del expte de contratación 72/2016, contrato administrativo especial cafetería Palau D'Esports.

FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL SIGUIENTE SEGUNDO INFORME

Expediente:72/2015. Contrato administrativo especial cafetería Palau D'Esports.

Asunto: Archivo expediente e incoación de nuevo expediente mediante procedimiento abierto.

El expediente de contratación tramitado mediante procedimiento negociado, con número 72/2015, fue suspendido por la Intervención Municipal, por informe de fiscalización nº 7684, por entender que no debe existir límite a la hora de que los licitadores propongan el canon que crean conveniente, sin ningún tipo de limitación por temeridad o alza

desproporcionada, tesis totalmente contraria a la que mantiene este Técnico al entender que propuestas irreales o desmesuradas a posteriori no pueden ser cumplidas.

A día de hoy el expediente está suspendido y creo conveniente proceder a su archivo y tramitarlo mediante procedimiento abierto, al igual que el de la cafetería del Centro Social Llorca Llinares, con el fin de ser congruentes ya que son expedientes de características similares.

En consecuencia PROPONGO:

PRIMERO.- Se proceda al archivo del expediente de contratación 72/2016, que tras ser fiscalizado se encontraba suspendido.

SEGUNDO.- Se incoe nuevo expediente para licitar el Contrato especial del servicio de cafetería del Palau de Esports, mediante procedimiento abierto y ordinario.

TERCERO.- Incorporar todos los documentos que forman parte del expediente 72/2015 y que son compatibles con el nuevo expediente abierto.

Los reunidos se dan por enterados.

4.2.7.- Reconocer a la mercantil BCM Gestión de Servicios S.L., adecuada en el Contrato de Servicio de Traducción/Interpretación para el Servicio SATE, requerir a la mercantil que constituya garantía definitiva y documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.8.- Propuesta de la concejala de Contratación, para aprobar el expediente de *Contrato de Suministro de arrendamiento de Generadores Eléctricos e Instalaciones eléctricas Eventuales*.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el funcionario de Escena Urbana y el Técnico de Contratación, respectivamente y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de tramitar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES ELÉCTRICOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES**, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS (37.190,08 €) más SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (7.809,92 €) en concepto de IVA, **resultando un total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €)**, con cargo a la partida 14 9290 21300 del presupuesto municipal vigente.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.2.9.- Propuesta de la concejala de Contratación, para aprobar el expediente *Equipamientos desfibriladores externos semiautomáticos (DESA)*.

Propuesta del siguiente tenor:

LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Departamento Municipal de Sanidad y el Técnico de Contratación, respectivamente, en los que se hace constar la necesidad de disponer de equipamientos con desfibriladores externos semiautomáticos (DESA), debidamente motivados, y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, que deberá incluir Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, e iniciar procedimiento de adjudicación mediante expediente abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y ÚN EUROS (6.171,00 €), IVA incluido, para el ejercicio 2016, con cargo a la partida presupuestaria 19 3110 22706, ascendiendo el presupuesto total del presente contrato a la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (40.800,00 €), más OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (8.568,00 €), en concepto de IVA, resultando un total de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (49.368,00 €).

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro ubicadas en el municipio de Benidorm, destinadas a la realización de Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

Propuesta del siguiente tenor:

ANGELA LLORCA SEGUI, CONCEJALA DELGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL ALCALDE LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con el fin de apoyar económicamente a las asociaciones sin fin de lucro y con fines COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO radicadas en el municipio y cumpliendo con el principio de Colaboración Internacional, se han elaborado las presentes bases que regulan la subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas cuya actuación se desenvuelve en Zonas y países que padecen situaciones de empobrecimiento, en función de indicadores internacionalmente aceptados, tales como el índice de Desarrollo Humano o análogos, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y dirigidos principalmente a la infancia y a las familias.

Podrán ser objeto de subvención las Entidades que presenten proyectos de interés público y social que estén directamente relacionados con sus fines y que supongan una mejora, beneficio o avance para la población en donde se desarrolle el proyecto.

Por todo ello, **la Junta de Gobierno Local, propone adoptar el siguiente acuerdo:**

Primero.- Aprobación de las bases, que se adjuntan

Segundo.- Publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

4.3.2.- Solicitud de subvención destinada a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2016, y proyecto para el que se solicita.

Propuesta del siguiente tenor:

MARÍA JESÚS PINTO CABALLERO, CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

La Generalitat Valenciana ha convocado, a través de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de los agentes de empleo y desarrollo local en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2016, según la Resolución de 26 de abril de 2016 de la directora general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, al amparo de la Orden

5/2015, de 5 de octubre de 2015.

El Ayuntamiento de Benidorm mantiene contratadas a dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local desde el inicio de las actividades de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en el año 2004, por ello y vista la Orden anteriormente mencionada, es por lo que

SOLICITO

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención anteriormente referida.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto para el que se solicita la subvención, a realizar por las dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, desde el 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.3.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el C.F. Foietes de Benidorm, para la celebración del 8 al 31 de agosto del "Campus C.F. Foietes", en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor.

Propuesta del siguiente tenor:

ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo, apoyando la planificación de eventos para que el deporte tenga el protagonismo que merece en sus más diversos ámbitos y niveles.

Del 8 al 31 de agosto tendrá lugar en las instalaciones de la ciudad Deportiva Guillermo Amor el "III Campus C.F. Foietes". Este campus está dirigido a niños y adolescentes de 6 a 17 años, con el fin de disfrutar de la enseñanza del deporte del fútbol junto a la educación extradeportiva.

Por ello: **SOLICITO**

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y el C.F. Foietes de Benidorm, para la celebración del 8 al 31 de agosto el "Campus C.F. Foietes", en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Guillermo Amor.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Aprobar la Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la concejalía de Sanidad, autorización y disposición de gasto destinado a convenio de Colaboración con la

Asamblea Local de la Cruz Roja Española, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 240.000,00 €.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



[Handwritten signature in blue ink]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature in blue ink]



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

EXCUSÓ SU AUSENCIA:

D^a María Lourdes Caselles Doménech

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO P.S.:

D^a. Francisca Marín Navarro

HORA DE COMIENZO 10.40 h

HORA DE FINALIZACIÓN 11.10 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 16 de mayo de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- TS. Sala Tercera. Recurso Casación. Admisión a trámite.

Se informa de la Providencia del Tribunal Supremo, sala tercera de lo Contencioso Administrativo de 6 de mayo de 2016, por la que se admite el recurso de casación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, contra resolución de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil quince, dictada por la SECCIÓN PRIMERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA con Sede en VALENCIA, en el recurso núm. 135 /2013 (contrario: Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio ambiente).

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1 Expte. 18/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en Partida Planet, Polígono 9, Parcela 23.

Dada cuenta del expediente nº 18/2016 que se tramita a instancia de D. Salvador Gregori Bou con DNI nº 21413736-T, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en Partida Planet, Polígono 9, Parcela 23.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, **acuerda por unanimidad:**

PRIMERO: Suspender el procedimiento de resolución y notificación de la licencia de obras de referencia, hasta la aportación de la autorización de las obras en la zona de protección de carreteras por parte del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, que no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

SEGUNDO: Solicitar la autorización al Ministerio de Fomento de conformidad con lo regulado en los artículos 28 de la Ley 27/2015, de 29 de Septiembre de Carreteras, y 201 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valencia, remitiendo el proyecto técnico presentado por el interesado en soporte CD, junto con los informes técnicos emitidos y la resolución adoptada.

TERCERO: La presente resolución, al ser un acto de mero trámite, no es susceptible de recursos, no obstante el interesado podrá interponer cualquier recurso que considere pertinente en defensa de sus derechos.

4.1.2 Expte. 618/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de rehabilitación de piscina existente y construcción de piscina infantil en Comunidad de Propietarios de la Urbanización María Cristina.

Dada cuenta del expediente nº 618/2016 que se tramita a instancia de D. José Carpena García, con DNI 22364170-M, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MARÍA CRISTINA, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de rehabilitación de piscina existente y construcción de piscina infantil en Comunidad de Propietarios de la Urbanización María Cristina.

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, **acuerda por unanimidad:**

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMO, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar certificado final de obra/instalación, suscrito por el Arquitecto Técnico director de ejecución, visado o con declaración responsable sustitutiva del mismo, en la que se acredite que la obras/instalaciones realizadas se ajustan a la documentación con la que se obtuvo autorización

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 1.236,83-Euros (Nº de Liquidación 216010377); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 660,44.-Euros (Nº de Liquidación 216010376), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse



en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la Ordenanza Nº 1 de Movilidad, y con observancia de la previsto en la Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.1.3 Propuesta del Concejal-Delegado del Ciclo del Agua de aprobación del Proyecto de Mejora del drenaje de aguas pluviales en la calle Doctor Orts Llorca, entre la calle Gerona y avenida Mediterráneo.

Se da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“JOSE RAMÓN GONZÁLEZ DE ZÁRATE UNAMUNO, CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO DEL AGUA, ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Este Ayuntamiento en fecha 3 de mayo de 2016, solicitó ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, subvención para la obra denominada " MEJORA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE ORTS LLORCA, ENTRE LA CALLE GERONA Y AVDA. MEDITERRÁNEO", al amparo de las Ayudas a favor de Entidades Locales mediante Convenio, cuyo presupuesto de licitación asciende a 748.112,63 euros.

La ayuda que se solicitó con cargo al Convenio es del 100% del coste de la obra.

Los Servicios Técnicos Municipales han elaborado el Proyecto Técnico de la referida obra, por lo que vengo en proponer:

PRIMERO.- *Que se apruebe el proyecto técnico denominado: "MEJORA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA CALLE ORTS LLORCA, ENTRE LA CALLE GERONA Y AVD. MEDITERRÁNEO", cuyo presupuesto total (IVA incluido) asciende a SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE euros CON SESENTA Y TRES céntimos (748.112,63 €).*

SEGUNDO.- *Que se remita el mismo a la Exma. Diputación Provincial para su constancia a los efectos del otorgamiento de la ayuda solicitada".*

Los reunidos, por **unanimidad**, acuerdan prestar conformidad a la misma.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Bases reguladoras del Programa de Apoyo Educativo de Verano, año académico 2015/2016.

Dada cuenta de la Propuesta del siguiente tenor:

“PROPOSTA

El Programa de Suport Educatiu d'Estiu (PROSEE) es una mesura municipal d'intensificació de l'educació que els col·legials reben a l'Educació Primària, dirigit a menors en situacions de desavantatge. Per mitjà de l'oferiment d'oportunitats compensatòries com, sobretot, l'extensió del temps lectiu al període estival i una major atenció individual a l'alumne/a; l'Ajuntament de Benidorm pretén prestar un suport social a estos menors i a les seues famílies. Es té voluntat d'intervindre per tal que el menor corregisca a temps deficiències d'aprenentatge a fi que continué el seu itinerari educatiu amb expectatives de promoció, perquè l'estudi de moltes matèries està marcat per una progressió seqüencial ordenada segons la seua complexitat, de forma que cada nivell

pressuposa el domini de l'anterior i condiona l'aprenentatge del que seguix.

Per tal dur avant el PROSEE, cal establir pautes sobre aspectes organitzatius i de funcionament i també establir els preus públics de l'acció formativa.

En conseqüència, SOL-LÍCITA a la Junta de Govern Local que prenga els acords següents:

PRIMER. Destinar 22.763,58 € com a subvenció global al PROSEE, despesa a carrec de la partida 13 3260 48100 del pressupost vigent.

SEGON. Els preus públics del PROSEE son els següents:

General: 61,54 € per alumne/a.

Família Nombrosa: 30,77 € per alumne/a.

Carnet Jove o Jubilat/da: 55,38 € per alumne/a.

Família amb mes d'un membre participant: 49,23 € per alumne/a.

Renda Garantida de Ciutania o situació assimilable: 0,00 € per alumne/a.

TERCER. Per a abonar els preus públics se'ls podrà fraccionar mensualment, per a la qual cosa han de ser emeses les cartes de pagament que corresponguen.

QUART. Aprovar les Bases reguladores del PROSEE de l'any acadèmic 2015/2016, document que adjuntem.

QUINT. Facultar l'Alcaldia per dictar les disposicions que siguen menester per al desplegament dels acords anteriors, amb possibilitat de modificar aspectes organitzatius en funció de la demanda de places i recursos disponibles finalment."

La Junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.2.- Designación de la funcionaria municipal M^a Carmen Díaz Cano, técnica superior adscrita a la concejalía de Igualdad, para la elaboración del II Plan Municipal de Igualdad, actividad para la que se solicita subvención.

Dada cuenta de la Propuesta del siguiente tenor:

"El I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Benidorm fue aprobado por el Pleno Municipal el 28 de julio de 2008, con un período de vigencia de 2008 a 2013. Durante este periodo se realizaron dos evaluaciones intermedias (2009 y 2011) y en 2013 la evaluación final. En el año 2014 se realizó el diagnóstico para el siguiente plan municipal y entre 2015 y 2016 se ha elaborado el II Plan Municipal de Igualdad de Género, aprobado por el Pleno Municipal el 29 de marzo de 2016.

Todas las gestiones y trámites relativos al I y II Plan Municipal de Igualdad de Género han sido realizados por la funcionaria municipal M^a Carmen Díaz Cano.

Se ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvención para la elaboración y evaluación de Planes de Igualdad de Género de ámbito municipal, anualidad 2016, convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n°91 de fecha 13 de mayo de 2016.

En dicha convocatoria se exige en la base 12.3, para la justificación de la subvención, una resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad subvencionada.

Por todo ello, solicito

PRIMERO.- La designación de la funcionaria municipal M^a Carmen Díaz Cano, técnica superior adscrita a la concejalía de Igualdad, para la elaboración del II Plan Municipal de Igualdad, actividad para la que se solicita subvención."

La Junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad, ACUERDA:**

La designación de la funcionaria municipal M^a Carmen Díaz Cano, técnica superior adscrita a la concejalía de Igualdad, para la elaboración del II Plan Municipal de Igualdad, actividad para la que se solicita subvención según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n°91, de fecha 13 de mayo de 2016.

4.3.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm, la Fundación Bancaria "La Caixa", Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante S.A. y la



Fundación AGBAR para la instalación de las unidades desplegadas con la exposición “¡H2O! Los secretos del agua de tu ciudad”, en la Avenida Europa.

Dada cuenta de la Propuesta del siguiente tenor:

“Siguiendo la línea de colaboración que se ha mantenido en los últimos años, las Concejalías de Cultura y Aguas han realizado gestiones técnicas con la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, y, en este caso, con Hidraqua gestión integral de aguas de Levante, S.A. y la Fundación Agbar para la instalación de las unidades desplegadas con la exposición “H2O! Los secretos del agua de tu ciudad” en la avenida de Europa, desde el 19 de junio al 24 de julio de 2016.

Por ello, para poder llevarlo a cabo solicitamos:

1. *Que se apruebe el convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Benidorm y Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, Hidraqua gestión integral de aguas de Levante, S.A. y la Fundación Agbar para la instalación de las unidades desplegadas con la exposición “H2O! Los secretos del agua de tu ciudad” en la avenida de Europa, desde el 19 de junio al 24 de julio de 2016.*

2. *Que se autorice al Sr. Alcalde a la firma de dicho convenio.”*

La Junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y el Club TAE Benidorm, para la celebración del “Open Kickboxing Sun Explosión” los días 28 y 29 de mayo en las instalaciones del Palau d’Esports.

Vista la propuesta del siguiente tenor:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA

Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, se pretende fomentar el deporte en todas sus modalidades, y una de ellas son las Artes Marciales. El Club TAE Benidorm, en colaboración con la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, tiene previsto organizar el “Open Kickboxing Sun Explosión”, torneo internacional que tendrá lugar los días 28 y 29 de mayo en las instalaciones del Palau d’Esports l’Illa de Benidorm. En el Open se competirá en las siguientes categorías: Light Contact, Point-Fight, Full-Contact, Kicklight, K1 y Low Kick, incluyendo en cada una de ellas diferentes edades y pesos, desde cadete a senior.

Por ello SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento de Benidorm y el Club Tae Benidorm, para la celebración los días 28 y 29 de mayo del “Open Kickboxing Sun Explosión”, en las instalaciones del Palau d’Esports l’Illa de Benidorm.”

Los reunidos **por unanimidad** acuerdan prestar conformidad de la misma.

4.3.5.- Bases de las Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2016/2017.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor:

“La Concejalía de Educación, conforme a lo que establece el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según su última modificación de 10 de diciembre de 2013; pretende ofrecer para el año 2015 una nueva convocatoria de Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2015/2016. El citado artículo prevé que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los

recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Una de las metas sociales de la comunidad educativa es la de que los poderes públicos ofrezcan ayudas para compensar los gastos que todo inicio de curso ocasiona a las familias. Para el curso 2016-2017 el Ayuntamiento de Benidorm pretende seguir realizando una amplia concesión de ayudas de forma directa para la compra del material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil, convocatoria cuyo beneficiario será el alumnado de colegios sostenidos con fondos públicos. El nuevo modelo municipal pretende aproximarse a determinados aspectos del modelo Xarxa Llibres y dotar de un mayor protagonismo al comercio local.

Por todo ello, para la convocatoria del curso 2016/2017 el municipio ofrecerá las ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, SOLICITA a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS:**

A) Aprobar las bases de las Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2016/2017, texto que se adjunta.

B) Aprobar un gasto de 68,000,00 euros, con cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar las ayudas citadas en el párrafo anterior.

C) Autorizar a la Alcaldía para que dicte las medidas necesarias para el desarrollo, adecuación y ejecución de la presente convocatoria."

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Deportes, autorización y disposición de gasto destinado a convenio de colaboración con Club Balonmano Benidorm, ejercicio 2016, por importe de 240.000 € .

Dada cuenta de la Propuesta de la concejala de Deportes del siguiente tenor:

"El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía delegada de Deportes, pretende fomentar, a la vez que patrocinar el deporte en nuestra ciudad.

El CLUB BALONMANO BENIDORM, ha cosechado importantes logros con el equipo que milita en la máxima división del Balonmano Nacional, la liga Asobal.

De ahí la necesidad de potenciar la imagen de nuestra ciudad a través del club más representativo, ya que, por calendario de encuentros, recorren toda la geografía nacional, circunstancia ésta que aúna los conceptos de deporte y turismo de una ciudad que vive de la imagen que se proyecta al exterior.

En virtud de lo expuesto SOLICITO;

PRIMERO: *Se acuerde la firma de un Convenio entre este AYUNTAMIENTO y el CLUB BALONMANO BENIDORM para continuar fomentando el deporte del Balonmano en nuestra ciudad.*

SEGUNDO: *Para que se haga efectivo este convenio deseo sea aprobada la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria número 17 3400 - 48900 del presupuesto municipal vigente."*

4.4.2.- propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Sanidad, autorización y disposición de gasto destinado a convenio de colaboración con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa", correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 30.000 €.

Dada cuenta de la Propuesta de la concejala de Sanidad del siguiente tenor:

"Este Ayuntamiento y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" mantienen un régimen de colaboración mediante Convenio, fruto del cual esta Entidad realiza entre otras, las labores de recogida, mantenimiento, custodia y cuidados veterinarios de los animales vagabundos de este municipio.

Dichas actividades generan un poste económico que esta Sociedad Protectora de Animales y Plantas no puede sufragar en su totalidad por lo que, en su día, se estableció un concierto con una línea de subvención anual por parte del Ayuntamiento de Benidorm, incluida en los presupuestos de la Concejalía de Sanidad.



Es por todo lo anterior que la Concejala que suscribe, cree conveniente que se apruebe un gasto de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** en concepto de subvención anual por concierto correspondiente al año 2016, y se abone a la **Sociedad Protectora de Animales y Plantas” Marina Baixa”**.

La Junta de Gobierno Local acuerda **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.

5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

6.1.- Informe-Propuesta expediente responsabilidad patrimonial nº 17/2016, a instancia de D^a María Fernández Castillo.

Visto el informe-propuesta del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expte. Admtvo. de Responsabilidad Patrimonial nº 17/2016.

En relación a la propuesta de resolución de fecha 29 de abril de 2016, notificada a la parte interesada en fecha 03 de mayo de 2016, y una vez conocidos por la parte actora los extremos resolutivos contenidos en la citada; haciéndose constar que en fecha 19 de mayo de los corrientes, ha tenido lugar una reunión con los interesados, en la cual, se ha acordado por las partes modificar la parte dispositiva de dicha propuesta.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Reconocimiento de la existencia de responsabilidad patrimonial en relación al anormal funcionamiento del Servicio Público de esta localidad.

SEGUNDO.- La reclamación por responsabilidad patrimonial presentada en relación a los daños ocasionados por la actuación del servicio público, formulada por D^a María Fernández Castillo, será entendida como presentada en su propio nombre y en el de sus descendientes, si bien la identidad de los mismos no consta en el expediente. **TERCERO.-** Asunción por parte del Ayuntamiento de Benidorm del estudio genético de los restos óseos y cotejo de los mismos. El informe pericial deberá ser emitido por técnico experto en la materia, de reconocida competencia, al objeto de la identificación de los familiares de la reclamante.

CUARTO.- Los gastos de la emisión del informe pericial, así como los gastos médicos, letrado, notario, deberán presentarse por la parte reclamante debidamente desglosados y justificados.

QUINTO.- Asimismo, el Ayuntamiento será el encargado de contratar los servicios del técnico y asumirá los gastos de dicho estudio, siempre y en todo momento, contando con la participación directa de la parte actora. Por otra parte, se librárá una provisión de fondos para abonar los gastos del laboratorio al que se encargue la realización de las pruebas biológicas.

No obstante, y salvo que la parte actora deseara realizar estas pruebas por cuenta propia y cargar “ a posteriori” el abono de los gastos efectuados al Ayuntamiento de Benidorm.

SEXTO.- Se abrirá por parte del Ayuntamiento un expediente contradictorio, a fin de determinar el “prentium doloris”, puesto que el seguro de responsabilidad municipal no cubre los mismos, dado que actualmente no hay baremo alguno, ni la Ley ha fijado cuantía por tal concepto.

SEPTIMO.- Esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

OCTAVO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal y el presente informe - propuesta, siempre indicando el régimen de recursos a seguir.

NOVENO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A. para que por parte de la citada se de traslado a la compañía aseguradora ZURICH, tanto la propuesta de resolución como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.”

Los reunidos por **unanimidad** acuerdan prestar conformidad de la misma.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO P.S.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 30-05-2016**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Antonio Pérez Pérez

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Ana Pellicer Pérez

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a María Lourdes Caselles Doménech

D. Lorenzo Martínez Sola

D. Jesús Carrobles Blanco

D^a Ángela Llorca Seguí

D^a María Jesús Pinto Caballero

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Oiza Galán

SECRETARIO:

D. Esteban Capdepón Fernández

HORA DE COMIENZO 09.30 h

HORA DE FINALIZACIÓN 09.40 h

1.- Aprobación del acta de la sesión del 23 de mayo de 2016.

Fue aprobada sin enmienda alguna.

2.- Disposiciones oficiales, subvenciones y correspondencia.

3.- Servicio jurídico y responsabilidad patrimonial.

3.1.- Propuesta de Resolución. Expte. R.P. 16/2016.

Dada cuenta de la propuesta de Resolución del expediente R.P. 16/2016 del siguiente tenor:

“Por D^a. CONCEPCIÓN BLANCO BOADA, provista de N.I.F., número 7.813.905-T, bajo la asistencia letrada de D. FERNANDO CASTAÑOS SEQUEROS, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, registrada en fecha 14 de marzo de 2016, con número de entrada 8.937, en el cual solicita indemnización en concepto de daños y perjuicios valorada en QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (15.642,03 €), en relación a las lesiones que la dicente manifiesta haber sufrido en fecha 13 de junio de 2014, como consecuencia, según indica la

interesada, del "mal estado de la calle, debido a las obras y a otras causas".

Vista la propuesta de resolución fechada el 26 de mayo de 2016, cuya copia se acompaña a la presente, como motivación de la resolución, (art. 54 de la Ley 30/1992), la **Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:**

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación efectuada por D^a. **CONCEPCIÓN JUANA BLANCO BOADA**, puesto que el artículo 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre señala que " el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo. En caso de daños, de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas".

SEGUNDO.- Dicha propuesta será remitida al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2011, de 23 de diciembre del Consell, por el cual, se ha modificado la cuantía, a la que se refiere el artículo 10.8.a) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu, en relación con las reclamaciones de daños y perjuicios a partir de 15.000 €, por lo que es preceptiva la consulta a ese organismo.

TERCERO.- Una vez dictaminada por el Consell Jurídic Consultiu, esta propuesta deberá pasar por la oportuna Comisión Informativa y/o Junta de Gobierno Municipal a fin de emitir el acuerdo correspondiente.

CUARTO.- Se deberá notificar a la interesada en el presente expediente, el acuerdo adoptado en la oportuna Junta de Gobierno Municipal, la propuesta de resolución redactada y el Dictamen evacuado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Igualmente, se notificará a la correduría de seguros WILLIS IBERIA, S.A., en calidad de intermediaria entre el Ayuntamiento de Benidorm y la compañía de seguros y reaseguros ZURICH, tanto la propuesta de resolución, como el Dictamen evacuado por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal que emita la citada junta.

SEXTO.- Asimismo, se notificará al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Municipal correspondiente."

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.- Asuntos competencia de la junta de gobierno, según Decreto delegación nº 3826 de 25 de junio de 2015:

4.1.- Del área de Urbanismo.

4.1.1 Expte. 536/2016. Solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de reparación de fachada en Calle Berlín nº 6-8, Edificio "Parque Loix"

Dada cuenta del expediente nº 536/2016 que se tramita a instancia de D. Leopoldo José Martín González, con DNI 12170274-P, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO PARQUE LOIX, relativo a solicitud de licencia de obra mayor para Proyecto de reparación de fachada en Calle Berlín nº 6-8, Edificio "Parque Loix".

Visto/s el/los informe/s emitido/s por el/los Sr./Sres. Técnico/s Municipal/es

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Alcaldía el otorgamiento de licencias, u órgano en quien delegue, la Junta de Gobierno Local por Resolución de 25/06/2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR la licencia de obra mayor de conformidad con el Proyecto, ajustándose a las condiciones del Plan General Municipal de Ordenación de 1990.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 225 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, el plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES, desde la notificación de la resolución del expediente. De conformidad con el referido precepto y por el art. 32 de la Normas Urbanísticas del PGMU, la licencia se declarará caducada, salvo las posibles prórrogas, si: a) no se comienzan las obras en el plazo de seis meses desde la notificación; b) si comenzadas quedasen suspendidas por periodo superior a seis meses; c) si no cumpliera el plazo de terminación de las obras determinado; d) cuando se incumplan las condiciones materiales de la licencia.

TERCERO: Al finalizar la obra deberá aportar certificado final de obra, suscrito por el Arquitecto director de ejecución, en el que se acredite que la obras realizadas se ajustan a la documentación con la que se obtuvo autorización.

CUARTO: Aprobar las liquidaciones provisionales de la Tasa por Licencia Urbanística, que asciende a la cantidad de 13.055,98-Euros (Nº de Liquidación 216008913); y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 6.971,64.-Euros (Nº de Liquidación 216008911), a reserva de la liquidación definitiva que se pudiera practicar, a resultas del coste real de las obras, una vez haya finalizado la ejecución material de las mismas.

QUINTO: La licencia se entiende otorgada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, según establece el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25

de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 113 de la *Ordenanza de Medio Ambiente* (BOP nº 92, de 24-04-02), los escombros o desechos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras, deberán depositarse en vertedero autorizado. El no cumplimiento de lo señalado, podrá dar lugar a la comisión de infracción grave o muy grave, según los casos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la referida ordenanza.

SÉPTIMO: La presente licencia no ampara la ocupación de la vía pública, por lo que en caso de resultar necesario deberá obtener previamente autorización de la Concejalía de Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3.b) de la *Ordenanza Nº 1 de Movilidad*, y con observancia de lo previsto en la *Ordenanza sobre Medidas de Protección y Seguridad para Terceros y Control de Residuos y Emisiones en las Obras de Construcción* (BOP 250, 30-10-10).

OCTAVO: Notificar la resolución al interesado en el domicilio que figura en el expediente, haciéndole constar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos que se indican en la notificación.

4.2.- Del área de Régimen Interior

4.2.1.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Contratación, Lourdes Caselles Domenech, para contratar el SERVICIO MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y MEJORA DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la concejal de Contratación del siguiente tenor:

“LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

*“Vistos los informes emitidos por el Técnico del Área de Hacienda y el Técnico de Contratación, respectivamente, y debidamente motivados, en los que se hace constar la necesidad de contratar el **SERVICIO MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TECNICA Y MEJORA DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016** y habiéndose incoado y fiscalizado el expediente, se procede a convocar el procedimiento que tiene como objeto adjudicar el contrato de referencia.*

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, como órgano de

contratación, según decreto de Alcaldía nº 3826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE CENTIMOS (33.240,20 €), más SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (6.980,44 €) en concepto de IVA, resultando un total de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (40.220,64 €) para el ejercicio de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 11 9310 22706

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, al que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el presente contrato,

Tercero: Iníciase la adjudicación del presente contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.2.- Informe-Propuesta del Técnico de Contratación y Patrimonio de reconocimiento de la oferta presentada por JOSÉ PERETÓ, S.L. y requerimiento para que aporte la documentación justificativa necesaria relativa al CONTRATO SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES ELÉCTRICOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES.

Dada cuenta del Informe-Propuesta del Técnico de Contratación y Patrimonio, del siguiente tenor:

“FRANCISCO JAVIER TORREGROSA LILLO, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO, COMO ÓRGANO COMPETENTE, EL SIGUIENTE

INFORME-PROPUESTA

Vista el Acta de Negociación y Propuesta de Adjudicación del CONTRATO SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE GENERADORES ELÉCTRICOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES, de fecha 27 de mayo de 2016, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó proponer la adjudicación a favor de la mercantil **JOSÉ PERETÓ, S.L.** con CIF B 03809977 y domicilio en Ptda. De Madrigueres, Sud A61, C.P. 03700 de Denia, por ajustarse a las exigencias del contrato, de acuerdo con los términos de su propuesta y

elevant el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, a la adjudicación del contrato.

En virtud de todo ello, y vista el acta de negociación y propuesta de formulación de adjudicación de fecha 27/05/2016, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, debe decidir sobre la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Reconocer que la oferta presentada por **JOSÉ PERETÓ, S.L.**, resultó ajustarse a las exigencias del contrato.

SEGUNDO.- Requerir a **JOSÉ PERETÓ, S.L.**, para que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y deposite la Garantía Definitiva conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

TERCERO.- Advertir que de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta."

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.2.3.- Propuesta de la Concejal-Delegada de Contratación, Lourdes Caselles Domenech, sobre archivo expediente, incoación e incorporación de los documentos integrantes del Expediente Administrativo nº 113/2015 al Expediente Administrativo nº 86/2016, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL "GUILLERMO AMOR Y PISTA DE ATLETISMO" DEL MUNICIPIO DE BENIDORM.

Dada cuenta de la Propuesta de la concejal y el informe del Técnico de Contratación, siendo la propuesta del siguiente tenor:

"M^a LOURDES CASELLES DOMENECH, CONCEJAL-DELEGADA DE CONTRATACIÓN, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Asunto: Archivo Expediente, Incoación e Incorporación de los documentos integrantes del Expediente Administrativo nº 113/2015 al Expediente Administrativo nº 86/2016.

Ref.: Dpto. Contratación/FTJL/jfs.-86/2016

Visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola, Don Juan Miguel Calvo Pérez, de fecha 06 de agosto de 2015 y el del Técnico de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2016 debidamente motivados en los que se hace constar la necesidad de adjudicar el contrato de referencia.

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, según decreto de Alcaldía nº 3.826/2015, de fecha 25 de junio, de delegación de atribuciones debe decidir sobre la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se proceda al archivo del expediente de contratación 113/2015, que tras ser publicado el anuncio de licitación en el BOPA se había dejado sin efecto la citada publicación.

SEGUNDO.- Se incoe nuevo expediente para licitar el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL “GUILLERMO AMOR Y PISTA DE ATLETISMO” DEL MUNICIPIO DE BENIDORM**, a tramitar mediante procedimiento abierto y ordinario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Incorpórese al expediente:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario y fiscalización previa de la Intervención Municipal

TERCERO.- Se incorpore todos los documentos que forman parte del expediente 113/2015 y que son compatibles con el nuevo expediente abierto nº 86/2016, para licitar el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL “GUILLERMO AMOR Y PISTA DE ATLETISMO” DEL MUNICIPIO DE BENIDORM , ASÍ COMO TRABAJOS DE REPARACIÓN DEL CÉSPED TRAS LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ORDINARIO.”**

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Empresa Cable Esquí Benidorm para la promoción del Cable Esquí entre los escolares de nuestra ciudad. Dada cuenta de la Propuesta de la concejal-delegada de Deportes y del convenio del siguiente tenor:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA

SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes, tiene a su cargo el fomento y ejecución de actividades Deportivas en nuestra ciudad.

Con la llegada de la época estival, los deportes acuáticos son de gozan de gran popularidad entre los escolares de Benidorm, por ello desde la empresa Cable Esquí Benidorm se colabora con esta Concejalía en la realización de 4 cursillos durante el mes de junio dirigido a todos los jóvenes en edad escolar de nuestra localidad. Así como la realización los días 25 de junio y 17 de septiembre de una competición a modo de Campeonato Local Escolar de Cable Esquí, para todos los inscritos en los cursillos programados y que deseen competir. Por ello

SOLICITO:

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento de Benidorm y la Empresa Cable Esquí Benidorm para la promoción del Cable Esquí entre los escolares de nuestra ciudad.”

“En Benidorm, a de mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Pérez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta y asistido por el Secretario General, quien da fe de este acto.

De otra parte, Dña. Emma Segovia Leza, gerente de la empresa CABLE ESQUI BENIDORM, C.I.F. 29021491-E, mayor de edad, casada, vecino de Benidorm, con domicilio en Ptda. Armanello, 94, y provista de D.N.I. núm. 16298004-C .

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y Dña. Emma Segovia Leza en representación de la empresa CABLE ESQUI BENIDORM, en su calidad de Gerente de ésta.

Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y exponen los siguientes

OBJETIVOS

- 1º.- Ampliar y potenciar la oferta de actividades deportivas a la población de Benidorm.*
- 2º.- Potenciar entre la población escolar de Benidorm el deporte del Cable esquí.*
- 3º.- Reforzar la estructura asociativa deportiva local.*
- 4º.- Ofertar a los ciudadanos de Benidorm el deporte del Cable esquí, al colaborar con deportistas, centros educativos y clubes locales de nuestra ciudad.*

5º.- Difundir la imagen de Benidorm, a través de un amplio abanico de actividades deportivas.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- “CABLE ESQUI BENIDORM ” en el presente año 2016 se compromete a:

- 1.1 La promoción y desarrollo del CABLE ESQUI en Benidorm mediante su colaboración en la creación y desarrollo de los cursillos de cable esquí.
- 1.2 Realizar un mínimo de 4 cursillos del Cable Esquí, con un mínimo de 20 plazas y una duración de 5 horas cada uno, repartidas en sesiones de 1 hora.
- 1.3 Realizar el sábado 25 de junio y el 17 de septiembre del presente año una competición, a modo de Campeonato Local Escolar de Cable Esquí, para todos los inscritos en los cursillos programados y que deseen competir.
- 1.4 Facilitar a los alumnos inscritos el material deportivo especializado para la práctica, enseñanza y perfeccionamiento de los cursillos de cable esquí.
- 1.5 Poseer un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para todos los participantes y para la realización de las actividades que nos ocupan .
- 1.6 Hacer constar en la publicidad de las actividades, ya sea en formato gráfico, digital, a través de paginas web o redes sociales, tales como programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc. el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y la Concejalía de Deportes, con sus respectivos logos.
- 1.7 Presentar a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm, la programación de actividades para el curso siguiente a fin de establecer los criterios a seguir en cuanto a las necesidades de las mismas, así como la programación de las actividades “especiales” programadas en colaboración entre ambas Entidades.
- 1.8 Realizar la inscripción de aquellos interesados en participar en las actividades objeto del presente convenio, a través de los medios autorizados por la Concejalía de Deportes y a propuesta de la empresa CABLE ESQUI BENIDORM.
Hacer entrega igualmente, antes del comienzo de cada actividad, de un listado de los participantes con expresión de nombres, apellidos, direcciones y todos aquellos datos necesarios para la gestión de su inscripción. También se entregará

un listado con los resultados obtenidos por los participantes en las competiciones especificadas en este convenio.

Así mismo, CABLE ESQUI BENIDORM, se compromete a preservar todos los datos personales de los participantes, cumpliendo la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos.

- 1.9 Proporcionar el personal técnico necesario (con la titulación mínima en vigor de dicho deporte o titulación de Monitor Deportivo) para la impartición de los cursos.
- 1.10 Asumir todos los gastos inherentes, a las actividades objetos de este convenio.
- 1.11 Solicitar autorización a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Benidorm para el cobro de los cursillos y el precio de los mismos. Dichas cantidades se destinarán a cubrir los costes de las actividades programadas, tales como seguros, trofeos, material, publicidad, etc.
- 1.12 Colaborar en la organización de cuantos Torneos, Campeonatos o Pruebas deportivas de "Alto Nivel", así como en la organización de las Actividades de su modalidad deportiva, que se realicen en Benidorm.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, en contraprestación a la realización de los referidos servicios, se compromete a:

- 2.1. Difundir en los centros escolares de Benidorm, las actividades objeto de dicho convenio, a través de los técnicos deportivos municipales. Así mismo, distribuir y colocar la cartelería anunciadora de la actividad en las dependencias e instalaciones deportivas municipales, para su difusión. También, y a través de los medios informáticos del Ayuntamiento, publicar toda la información necesaria para su difusión, tanto en paneles informativos, paginas web y redes sociales.
- 2.2. Realizar nota de prensa y/o rueda de prensa de las actividades previas al comienzo de las mismas, enviando la información necesaria a los medios locales y provinciales, a través de su Gabinete de Prensa.

TERCERA.- La empresa CABLE ESQUI BENIDORM quedará exento del pago de tasas municipales, con motivo de la ocupación de espacio público, reserva de parking, etc, motivado por el montaje, desmontaje y celebración de las pruebas que organice de carácter Nacional o Internacional y cuyo patrocinador principal se a el Ayuntamiento de Benidorm a través de su Concejalía de Deportes.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Benidorm no tendrá ninguna responsabilidad de carácter laboral o de otro tipo con cualquiera de las personas que a través de CABLE ESQUI BENIDORM colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo del cumplimiento del presente Convenio.

La empresa CABLE ESQUI BENIDORM renuncia consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Benidorm

QUINTA.- *El Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Concejalía de Deportes, realizará el seguimiento y control del cumplimiento del presente Convenio, supervisará los objetivos de la programación y planificará de mutuo acuerdo con la empresa CABLE ESQUI BENIDORM, las actividades que nos ocupan, nombrando un Coordinador/a para estos efectos, de entre su personal.*

SEXTA.- *: El presente Convenio tendrá una duración de un año.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

CLAUSULA RESOLUTORIA.- *Serán causas de resolución del presente Convenio:*

- *El incumplimiento de lo pactado por cualquiera de las partes.*
- *La desvirtuación del programa de actividades a que hace referencia el presente Convenio, o de sus objetos básicos.*
- *Cualquier otro que procede en Derecho, incluidas las de fuerza mayor.*

Y para que conste en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DE EL GERENTE DE CABLE EL SECRETARIO GENERAL
BENIDORM ESQUÍ BENIDORM DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

Fdo.: Antonio Pérez Pérez. Fdo.: Emma Segovia Leza Fdo. Esteban Capdepón Fernández."

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Asociación de padres de personas con autismo y trastornos específicos del lenguaje (Inclúyenos), para la utilización de las instalaciones deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, del 1 de julio al 31 de agosto de 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la concejal-delegada de Deportes y del convenio del

siguiente tenor:

“ANA PELLICER PEREZ, CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P), TIENE A BIEN EXPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía Delegada de Deportes pretende fomentar y apoyar el desarrollo del deporte municipal mediante el impulso del asociacionismo.

Inclúyenos es una asociación, con ámbito de actuación en la Marina Baixa, cuyo objetivo prioritario es trabajar para la inclusión de las personas con necesidades especiales en la sociedad.

La Asociación Inclúyenos y el Ayuntamiento de Benidorm, promocionan y potencian la natación para niños con necesidades especiales, que permite que los niños afectados puedan beneficiarse de la práctica deportiva, además de favorecer la interacción con los monitores y con los demás usuarios.

El Ayuntamiento de Benidorm, autorizará, según solicitud presentada, el acceso gratuito a las instalaciones deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, en las fechas, en los días y horarios siguientes:

Del 1 de julio al 31 de agosto, de 9'30 a 10'30, Hall Principal del Palau, para juegos y actividades deportivas, de 11 a 12 horas, sala de usos múltiples para actividades manuales y artísticas y de 12 a 13 horas, 1 calle en vaso profundo de la piscina climatizada y 1 fracción en vaso de iniciación (piscina pequeña). Así como, el material deportivo de la instalación, tal como balones, colchonetas, y material de natación (tablas, pullboys, tapices, etc) podrá ser utilizado para las actividades a petición de los responsables, y siempre que este disponible. Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc.

SOLICITO

Se acuerde la firma del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre este Ayuntamiento y la Asociación de Padres de Personas con autismo y trastornos específicos del lenguaje (Inclúyenos), para la utilización de las Instalaciones Deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm anteriormente mencionadas del día 1 de julio al 31 de Agosto de 2016.”

“En Benidorm, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General quien da fe de este acto.

De otra parte, **D. Juan José Herráez Sánchez**, como Presidente de la ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS, con C.I.F. G-54729223 mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en C/ Santísima Trinidad nº 9 – 3º D de Benidorm 03501, y provisto de D.N.I. núm. 07543352-L.

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **D. Juan José Herráez Sánchez**, en representación de la ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el apoyo y fomento de las actividades educativas y lúdico-deportivas entre la población infantil con necesidades especiales.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier iniciativa cuyo objetivo sea la realización de actividades de atención y mejora del desarrollo, a través de actividades recreativas y lúdico-deportivas en nuestro municipio.

Tercero.- La ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar la educación y el deporte para personas con necesidades especiales de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice la realización de una escuela de verano con los fines indicados.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS se compromete a:

- Fomentar las actividades educativas, deportivas y de ocio entre las personas con necesidades especiales mediante la organización de escuelas de verano.

- Las fechas para la celebración de los mismos será del 1 de julio al 31 de agosto de 2016, en Benidorm.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de los alumnos que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, así como de los acompañantes, monitores y/o profesores responsables de los mismos.
- Los alumnos participantes, en todo momento estará acompañados por personal adulto y responsables de la actividad que nos ocupa.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, profesores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo de la Asociación INCLUYENOS.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso gratuito a las instalaciones deportivas del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, en las fechas, en los días y horarios siguientes:

- Del 1 de julio al 31 de agosto de 2016.
 - De 9'30 a 10'30, Hall Principal del Palau, para juegos y actividades deportivas.
 - De 11 a 12 horas, sala de usos múltiples para actividades manuales y artísticas.
 - De 12 a 13 horas, 1 calle en vaso profundo de la piscina climatizada y 1 fracción en vaso de iniciación (piscina pequeña).

El material deportivo de la instalación, tal como balones, colchonetas, y material de natación (tablas, pullboys, tapices, etc) podrá ser utilizado para las actividades a petición de los responsables, y siempre que este disponible.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc.

La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

En caso de coincidir las actividades que nos ocupan con otros eventos deportivos (torneos, campeonatos, etc) ya previstos durante las fechas indicadas, se podrá desplazar las actividades objeto de este convenio a otras dependencias y/o en su defecto, suspenderse las mismas hasta volver a poder disponer de las instalaciones.

TERCERA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, realizará las gestiones oportunas con

los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichos cursos así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: La ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS, como organizadora de la escuela de verano, tendrá un seguro de Responsabilidad Civil y dará cobertura de accidente a todos los participantes del mismo, en cumplimiento de la legalidad vigente, a través de una póliza de seguros particular que cubra a todos los participantes. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de la actividad. No disponer de la misma, podrá dar lugar a su suspensión.

QUINTA: La ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, así como, justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON TEA Y TEL - INCLUYENOS viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DE PADRES DE PERSONAS CON TEA
Y TEL- "INCLUYENOS" DE
BENIDORM

EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM

Fdo.: Antonio Pérez Pérez. Fdo.: Juan José Herráez Sánchez. Fdo. Esteban Capdepón Fernández"

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.3.3.-Propuesta del Concejal-Delegado de Plaza de Toros, Jesús Carrobles Blanco, referente a la cesión de la Plaza de Toros a la mercantil ORTEUNIÓN ESPECTÁCULOS, S.L., para la celebración de un espectáculo taurino el día 16 de julio.

Dada cuenta de la Propuesta del concejal-delegado de Plaza de Toros del siguiente tenor:
"JESUS CARROBLES BLANCO, CONCEJAL-DELEGADO DE PLAZA DE TOROS, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

*Vista la instancia con número de registro de entrada 201699900018298 de fecha 20/05/2016, presentada por D. José María Ortega Cano, con DNI 00650659-N, en nombre y representación en calidad de **administrador único** de la mercantil **ORTEUNIÓN ESPECTÁCULOS, S.L.**, provista de CIF B-54744644 y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Carretera, 32, 2º, 03501 Benidorm, en la cual se solicita la cesión de la Plaza de Toros de Benidorm para la celebración de un espectáculo taurino, el día **16 de julio de 2016**.*

Por todo ello, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *-Autorizar el uso de la plaza de toros a **D. José María Ortega Cano**, con DNI 00650659, administrador único de la mercantil **ORTEUNIÓN ESPECTÁCULOS, S.L.**, CIF B 54744644 con el único fin de la celebración de un espectáculo taurino, el día **16 de julio de 2016**, debiendo dejar la plaza de toros en las mismas condiciones en las que se encontraba antes del festejo.*

SEGUNDO: *-La citada autorización quedará condicionada a la presentación previa ante el Ayuntamiento de Benidorm, de los justificantes de hallarse al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, además de la obtención de la preceptiva autorización ante la Conselleria de Gobernación de Alicante sin la cual no*

podrá celebrar los eventos. Indicándole que los documentos municipales necesarios para la autorización, que se refieren a la Plaza de Toros Municipal, se encuentran a su disposición en esa Conselleria, en el expediente de apertura, tramitado por el Ayuntamiento, para este ejercicio.

TERCERO: *-La empresa será responsable de cualquier incidente que pudiera causar daños a terceros durante la celebración de los espectáculos, ajustándose a la legalidad vigente en materia de festejos taurinos, debiendo de aportar las pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes necesarias. Asumirá todos los gastos derivados de la celebración del evento, quedando el Ayuntamiento libre de responsabilidad ante cualquier incumplimiento en materia de gastos en la que el empresario pudiera incurrir.*

QUARTO: *-La empresa, tal y como ofreció en su escrito, se compromete a aportar una ayuda económica a la entidad o asociación benéfica sin ánimo de lucro que el ayuntamiento considere oportuno, con el objetivo de contribuir en la medida de lo posible a financiar proyectos sociales. Estas aportaciones económicas se harán efectivas a los interesados, al menos veinticuatro horas antes de la celebración del evento taurino.*

QUINTO: *Que desde esta concejalía de Plaza de Toros, no ve objeción alguna en la cesión de la instalación, ya que las fechas están muy cercanas y necesitan un tiempo para la gestión y organización del evento. También, se está trabajando junto al departamento de contratación en la redacción de un pliego de condiciones necesarias, tanto de prescripciones técnicas como administrativas."*

La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4.- Del área de Hacienda.

4.4.1.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Educación, autorización de gasto destinado a financiar las ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil, curso 2016/2017, por importe de 68.000,00 €.

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, las bases y el Decreto (GENDEC-31979, DE 26/05/2016).

La propuesta y las bases son del siguiente tenor:

"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

La Concejalía de Educación, conforme a lo que establece el artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según su última modificación de 10 de diciembre de 2013; pretende ofrecer para el año 2015 una nueva convocatoria de Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2015/2016. El citado artículo prevé que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Una de las metas sociales de la comunidad educativa es la de que los poderes públicos ofrezcan ayudas para compensar los gastos que todo inicio de curso ocasiona a las familias. Para el curso 2016-2017 el Ayuntamiento de Benidorm pretende seguir realizando una amplia concesión de ayudas de forma directa para la compra del material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil, convocatoria cuyo beneficiario será el alumnado de colegios sostenidos con fondos públicos. El nuevo modelo municipal pretende aproximarse a determinados aspectos del modelo Xarxa Llibres y dotar de un mayor protagonismo al comercio local.

Por todo ello, para la convocatoria del curso 2016/2017 el municipio ofrecerá las ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil.

En consecuencia, **SOLICITA** a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar las bases de las Ayudas económicas para la adquisición de material escolar de 2º ciclo de Educación Infantil para el curso 2016/2017, texto que se adjunta.
- B) Aprobar un gasto de 68.000,00 euros, con cargo de la partida 13 3260 48100 del presupuesto vigente, para financiar las ayudas citadas en el párrafo anterior.
- C) Autorizar a la Alcaldía para que dicte las medidas necesarias para el desarrollo, adecuación y ejecución de la presente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2016/2017.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas en concepto de material escolar, y en su caso libros y cuadernos ligados al currículum, de 2º Ciclo de Educación Infantil, correspondiente al curso escolar

2016-2017. Estas ayudas reducirán los gastos de escolarización de las familias.

No se consideran incluidos en la presente convocatoria aquellos materiales que sirvan de complemento o apoyo en cada curso escolar, como pueden ser atlas o diccionarios, entre otros.

2.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS:

a) Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en el II Ciclo de Educación Infantil del curso 2016/2017 escolarizados en colegios benidormenses sostenidos con fondos públicos. La escolarización debe ser efectiva en el mes de septiembre de 2016.

b) La unidad familiar debe estar empadronada en Benidorm con una antigüedad mínima de seis meses. Este requisito se ha de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

3.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde, en instancia normalizada que a tal efecto confeccione el Ayuntamiento de Benidorm y presentarse en las extensiones administrativas o en el departamento de Educación local. El plazo para la presentación de solicitudes será del 15 de junio al 15 de julio de 2016, ambos inclusive.

El plazo para presentar las facturas se iniciará al día siguiente de la publicación de la resolución provisional que corresponda a la persona interesada y su término será el 15 de noviembre de 2016, inclusive.

4.- DOCUMENTACIÓN

La documentación presentada será original o copia compulsada y será la instancia correctamente cumplimentada y firmada, así como la que a continuación se detalla:

- a) NIF/NIE del progenitor o tutor solicitante.
- b) Autorización firmada para obtener/comprobar los datos de empadronamiento y escolarización.
- c) Libro/s de familia o partidas de nacimiento.
- d) Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma e IBAN. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.
- e) Presupuesto detallado de los artículos de la compra que se desea realizar.
- f) En el plazo procedente, factura/s original/es de la adquisición del material escolar. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente. A falta de factura, se admitirá como justificación documentos de

valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. En todo caso los justificantes deberán contener, como mínimo, el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos, y incluirán: NIF/CIF del proveedor, número de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Presentar la documentación requerida en las oficinas municipales en el tiempo y forma establecidas en las presentes bases.
- Comunicar al departamento de Educación la percepción de cualquier ayuda que pueda incurrir en incompatibilidad.
- Justificar el gasto por el importe otorgado, en tiempo y forma.

6.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda ascenderá, una vez verificados los justificantes aportados, como máximo a 60,00 €. Las ayudas se abonarán por transferencia bancaria.

La obtención de la ayuda está supeditada a la justificación de que el menor beneficiario está matriculado efectivamente en un centro local sostenido con fondos públicos.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento destinará a estas ayudas hasta un importe máximo de 68.000,00 €. Esta cantidad irá a cargo del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

Si no se amplía la dotación de fondos inicial para esta convocatoria, la concesión de las ayudas está limitada por lo asignado presupuestariamente a esta finalidad. Por lo tanto, en el caso de que el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas concedibles, se prorrateará el importe global máximo destinado a la convocatoria entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

8.- COMERCIO COLABORADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera entidad colaboradora a las librerías y papelerías autorizadas para la venta de material escolar, que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Benidorm en el que se establezcan las condiciones y términos de gestión y ejecución de las ayudas que se concedan para la adquisición de material citado

al alumnado beneficiario de las ayudas.

La adhesión al sistema de gestión de las ayudas por parte de las librerías y papelerías autorizadas se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según el modelo que la Alcaldía aprobará ad hoc.

Junto con la solicitud, el establecimiento comercial autorizado deberá acompañar declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que la Alcaldía aprobará al efecto.

Una vez recibidas las solicitudes, el departamento de la Alcaldía firmará los convenios de colaboración, como entidades colaboradoras. El contenido del convenio será conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El departamento de Educación, realizadas las comprobaciones oportunas tras la recepción de las solicitudes, publicará el listado de las librerías y papelerías colaboradoras de la convocatoria en el tablón municipal de Anuncios y lo comunicará a los colegios para, en su caso, que lo publiquen en sus respectivos tabloneros de anuncios.

9.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez presentada la solicitud junto con la documentación requerida, la instancia será registrada y el departamento de Educación, órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas, comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la presente convocatoria y verificará los justificantes de gasto. En caso de falta de documentación o defectos enmendables en la solicitud, se requerirá al interesado a los efectos de lo establecido en el art.71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida, el expediente será archivado sin más trámite, con los efectos previstos en el Art. 42.1 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Las solicitudes y documentación una vez instruidas por el departamento de Educación, que elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de resolución. La Alcaldía, visto el informe técnico, adoptará la resolución al respecto. Si no fuese necesario prorratear la subvención, se podrán conceder o denegar las ayudas a través de sucesivas resoluciones.

Las listas que concluyen el procedimiento, con las concesiones y denegaciones, además del importe definitivo de la convocatoria; se publicarán en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, si bien en las extensiones administrativas las personas interesadas podrán consultar dicha documentación. No se notificará de forma expresa a los interesados. La Alcaldía podrá reservar un 5% de crédito que financia esta convocatoria para las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

El departamento de Educación podrá requerir cualquier otra documentación complementaria tendente a demostrar tanto la escolarización como la composición y la situación de empadronamiento de la unidad familiar solicitante que se considere necesaria para completar el expediente. En especial, el departamento de Educación podrá disponer la presentación de certificados de convivencia para aclarar extremos de la composición de miembros de una familia.

9.- REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la ayuda, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan, previa la incoación del expediente contradictorio de revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda concedida.

10.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la Alcaldía.”

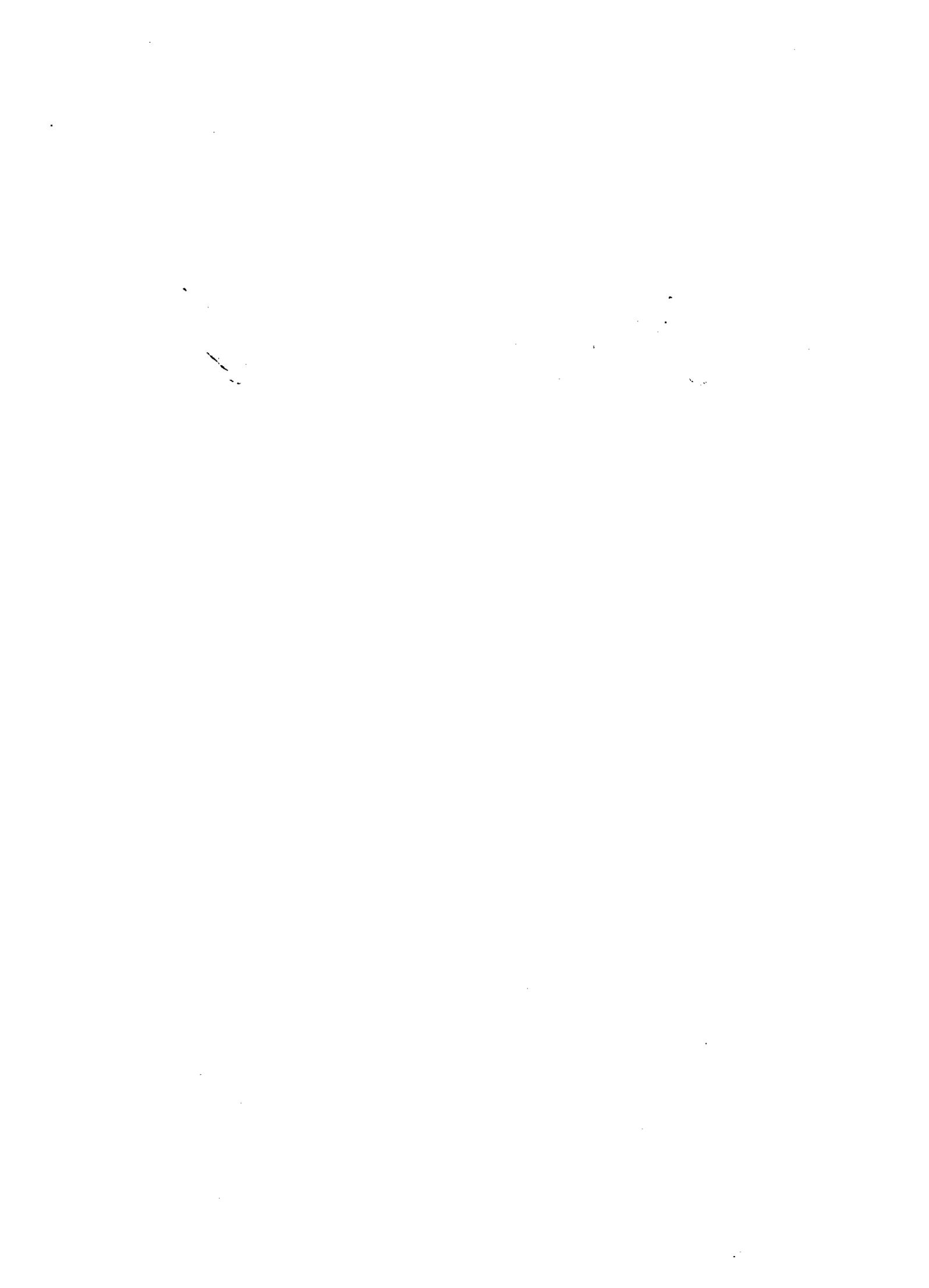
La Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad**, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.4.2.- Propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, por aportación estatutaria del tercer bimestre de 2016 al Consorcio Provincial de Bomberos, por importe de 88.186,07 €.

Dada cuenta de la fiscalización limitada previa de gastos número 8732 y del RC 201600016534.

Los reunidos por unanimidad, acuerdan prestar conformidad de la misma

4.5.- Dar cuenta de decretos emitidos por avocación de competencias.



5.- Asuntos con carácter deliberante de apoyo y asistencia a alcaldía de las distintas áreas municipales.

6.- Despachos extraordinarios.

7.- Ruegos y preguntas.

EL ALCALDE



The image shows a handwritten signature in blue ink. To the left of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'AJUNTAMENT DE BELLVÍS' around the top and '1978' at the bottom. The signature is written over the seal and extends to the right.

EL SECRETARIO



The image shows a handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.